



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 27 de noviembre de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 289-2024-CU.- CALLAO, 27 DE NOVIEMBRE DE 2024.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 27 de noviembre de 2024, sobre el punto de agenda 10. DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N° 313-2023-CU, SOBRE MODIFICACIÓN DEL ART. 27 DEL ROF SOBRE ATRIBUCIONES DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA.

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “*Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*”; concordante con el artículo 1 de la Ley N° 31520, ley que reestablece la autonomía y la institucionalidad de las Universidades Peruanas;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 de la norma estatutaria, concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario, es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; siendo que en su artículo 109, numeral 109.15 establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 313-2023-CU del 4 de diciembre de 2023, se aprobó, la modificación al Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 097-2021-CU del 30 de junio de 2021 y modificado por Resolución N° 306-2022-CU del 30 de diciembre de 2022, solo en el extremo correspondiente a la incorporación de una atribución a la Oficina de Asesoría Jurídica, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución y según el siguiente detalle: “*g) Revisar y visar los contratos y adendas que devienen de los procedimientos de selección convocados por la entidad.*”;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N° 4045-2024-OPP (Expediente N° 2093918) del 15 de noviembre de 2024, señaló que “*(...) el Reglamento de Organización y Funciones de la UNAC de acuerdo a su competencia, se considera pertinente dejar sin efecto la Resolución de Consejo Universitario N° 313-2023-CU, de fecha 04 de Diciembre del 2023, que aprobó la modificación al Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao con Resolución de Consejo Universitario N.º 097-2021-CU del 30 de Junio de 2021 y modificado por Resolución N.º 306-2022-CU del 30 de Diciembre de 2022, sólo en el extremo correspondiente a la incorporación de una atribución a la Oficina de Asesoría Jurídica, (...) según el siguiente detalle: “g) Revisar y visar los contratos y adendas que devienen de los procedimientos de selección convocados por la entidad.”;*”;

Que, asimismo, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 627-2024-OAJ-UNAC (Expediente N° 2094067) del 18 de noviembre de 2024, señaló “*(...) que con el Informe Legal N° 1113-2024-OAJ de fecha 06.11.2024, esta Asesoría ha emitido opinión respecto de la propuesta de Reglamento de Organización y Funciones tramitada en el expediente N° 2090564. Al respecto se debe precisar que el pronunciamiento*





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

comprende la revisión y solicitud de modificaciones a las funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica contenidas en la propuesta. Asimismo, se ha señalado que culminada la revisión y validación por las unidades orgánicas correspondientes, debe seguirse el procedimiento establecido en el instructivo de elaboración de documentos y el Procedimiento para la Aprobación, Control y Difusión de Documentos de la Universidad Nacional del Callao. En ese sentido, es propicio solicitar al Consejo Universitario por su intermedio, se deje sin efecto la Resolución de Consejo Universitario N° 313-2023-CU de fecha 04.12.2023, mediante la cual se modifica el Reglamento de Organización y Funciones de la UNAC vigente, incorporando una atribución a la Oficina de Asesoría Jurídica: “g) Revisar y visar los contratos y adendas que devienen de los procedimientos de selección convocados por la entidad”, ello en tanto se culmine con la aprobación de la propuesta de Reglamento de Organización y Funciones que se viene tramitando”; al considerar que “ (...) según el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, NO CONSTITUYE el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica requisito para PERFECCIONAR LOS CONTRATOS derivados de los procedimientos de contrataciones. Los contratos derivados por la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración, son derivados a la Oficina de Asesoría Jurídica suscritos por las partes contratantes, es decir cuando se produjo el perfeccionamiento de los mismos. La Oficina de Asesoría Jurídica, NO PARTICIPA en el acto de perfeccionamiento del Contrato, según la normativa de Contrataciones del Estado antes glosado. (...)”;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario del 27 de noviembre de 2024, tratado el punto de agenda “10. DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N° 313-2023-CU SOBRE MODIFICACIÓN DEL ART. 27 DEL ROF SOBRE ATRIBUCIONES DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA”, los señores consejeros acordaron dejar sin efecto la Resolución N° 313-2023-CU;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado, expuesto y argumentado en el Oficio N° 4045-2024-OPP; Oficio N° 627-2024-OAJ-UNAC; el Acuerdo de Sesión de Consejo Universitario del 27 de noviembre de 2024 y la documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 121 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los artículos 60 y 62 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

1° DEJAR SIN EFECTO, la Resolución N° 313-2023-CU conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

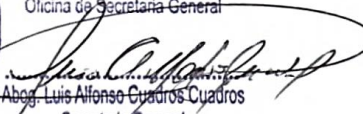
2° TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico administrativas, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de la Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas, y archivo.